





Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



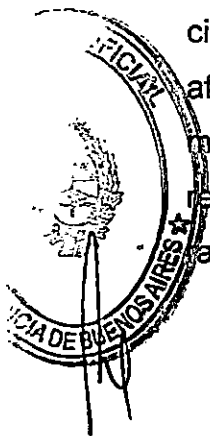
**ARTICULO 1.** Modificar el artículo 1º del Decreto N° 586/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos a otorgar subsidios de oficio en los siguientes casos, ajustados a la operatoria que se indica y para atender:

a) Hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 7.500), para cada caso de fehaciente necesidad individual, o de grupo, para atender contingencias de carácter humanitario y limitados a casos que, a sólo criterio de la Secretaría, revistan extrema gravedad y urgencia y no permitan articular el procedimiento regulado por el artículo 2º, inciso 1º) del Decreto N° 467/07.

Se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago y deberá expresar los motivos y datos personales de el/los beneficiarios. Dicho instrumento constituirá documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas.

b) Hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), gastos o reintegro de gastos destinados a cubrir traslados y movilidad, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación y otros menores a víctimas, afectados directos, familiares y/o asociaciones representativas, efectuados en el marco de una asistencia o por su convocatoria para analizar, investigar, debatir y resolver cuestiones tanto sobre casos individuales, como sobre problemáticas generales en la materia.





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Se documentarán mediante una planilla demostrativa del gasto, a la que se adjuntará el/los pertinentes comprobantes de gasto a los mismos efectos y fines que lo dispuesto por el inciso anterior".



**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

1597

DECRETO Nº

Lic. ROBERTO GIGANTE  
Ministro de Coordinación  
y Gestión Pública  
Provincia de Buenos Aires

MARIA EUGENIA VIDAL  
Gobernadora  
de la Provincia de Buenos Aires

